

RESOLUCION N°15

VISTO:

Las elecciones internas por renovación de autoridades partidarias en el Departamento Islas del Ibicuy del próximo 30 de octubre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Las referidas internas del próximo 30/10/16 encuentran al Departamento Islas del Ibicuy con el siguiente cuadro de situación a saber: por el departamento se presentó una única lista denominada AFIRMACION RADICAL ISLEÑA, la cual se proclamó sin más trámite, por lo que en atención a ello y según el artículo 35°, Anexo II de la convocatoria, se dispone la proclamación del Comité Departamental que está encabezado por José Luis Regalado. Asimismo se procedió a proclamar la lista de Delegados al Congreso Provincial por el departamento, encabezada por Kirpach Luis Fernando. Finalmente se proclama autoridades del Comité de Municipio de Villa Paranacito y del Municipio de Ceibas, siendo autoridades partidarias por el período 2016-2018.

Que en lo que respecta al Comité de Municipio de Ibicuy, habida cuenta la impugnación efectuada por el Sr. Néstor Osvaldo García, referida a varios tópicos impugnatorios de la validez de la presentación realizada, señalamos lo siguiente: En primer lugar, la acción impugnatoria se debió practicar ante las autoridades departamentales de Islas del Ibicuy, pero merituado los resultados que arrojó la investigación, resultando de suficiente entidad y gravedad como para ser permeables con una definición y decidir sobre la cuestión traída por el Presidente del Comité Provincial, quien giró de inmediato –para conocimiento y resolución del caso- del Tribunal Electoral, este organismo en uso y ejercicio de sus delimitadas atribuciones se abocó a determinar la viabilidad o no del mentado Comité de Municipio, disponiendo para las demás situaciones las derivaciones que el derecho nos habilita.

Que en atención a lo expresado es dable señalar la procedencia de la impugnación formulada, haciendo lugar a la misma, en razón de carecer el Comité Ibicuy, del quórum necesario para funcionar válidamente y, obviamente, del mínimo de miembros admitidos para funcionar como comité de municipio. Ello es así porque, según probanzas constatadas por el personal de secretaría del Comité Provincial, concluyendo que su candidato a Presidente: Castillo Ma. Fernanda no está afiliada; el Vicepresidente 2°: Ríos Néstor R. no está afiliado; el Secretario: Peralta Elsa Margarita: baja doble afiliación; el Prosecretario: Campodónico, Carlos María: baja por afiliación otra provincia; el Tesorero: Rivas María Luisa: no afiliada; el Protesorero: Arizmendi, Juan Marcelo: no afiliado; el Vocal titular 4°: Ayre Romina: baja otro domicilio; el Vocal Suplente 2°: Ríos Jessica V.: no afiliada.

Asimismo se hace saber que el Sr. Taffarel Daniel D., Vocal titular 2°, no figura en el padrón de Ibicuy, si en cambio en Villa Paranacito, por lo que, no podría ser integrante del comité Ibicuy aunque podría, por ejemplo, integrar el Congreso Provincial, por el departamento Islas del Ibicuy. En cuanto a lo demás denunciado, este Tribunal Electoral gira las actuaciones al Comité Provincial a fin de que se avoque al tema de la falta o no de aportes partidarios y los demás asuntos referidos a otros correligionarios, al ser tópicos ajenos a la competencia

electoral de este Tribunal, pero que su conocimiento –por parte del Comité Provincial- resultan indubitables para arribar a una resolución integral del caso expuesto.

Por todo ello:

EL TRIBUNAL ELECTORAL UCR ENTRE RIOS

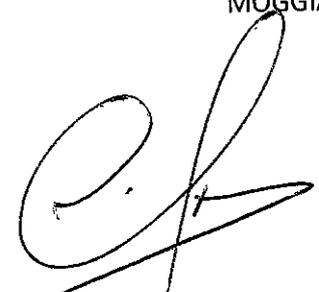
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROCLAMAR como lista única presentada para el Comité Departamental Islas del Ibicuy, por el período 2016/2018 a la lista denominada AFIRMACION RADICAL ISLEÑA, y que se encuentra presidida por el Sr. José Luis REGALADO. Asimismo la lista de Delegados al Congreso Provincial por el Departamento Islas del Ibicuy, encabezada por el Sr. Luis Fernando KIRPACH y los miembros de los Comités de Municipios de Villa Paranacito y Ceibas.

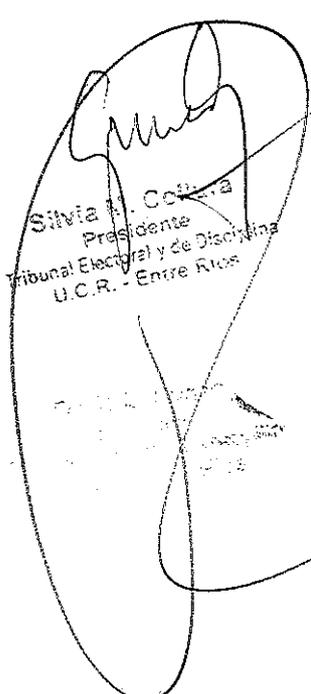
ARTICULO 2°: Hacer lugar a la impugnación de la lista de candidatos perteneciente al comité de Ibicuy, por las razones expresadas en los considerandos de la presente, los que se dan por reproducidos in totum. De lo resuelto comuníquese al Comité Departamental entrante y notifíquese al Sr. Néstor García a sus efectos.

ARTICULO 3° Remítase copia al Comité Provincial a fin de tome conocimiento de lo resuelto e instruya las actuaciones administrativas que fueren menester, para así tener por cumplimentados los distintos asuntos denunciados por el Sr. García y cuya intervención deviene en ajena a la competencia de este Tribunal Electoral.

MOGGIA GEMELLI COLLURA AVERO SIEBER



HUGO H. Gemelli
Vocal
Tribunal Electoral y de Disciplina
U.C.R. - Entre Rios



Silvia M. Collura
Presidente
Tribunal Electoral y de Disciplina
U.C.R. - Entre Rios



Hugo Sieber
Vocal